



*ORDEN de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018.* (2018050064)

Mediante el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden:

1. Las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.

2. Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.
3. Para ostentar la condición de beneficiario, las pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, debiendo encontrarse las pymes solicitantes dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión".

Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor".

Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

#### **Artículo 4. Proyectos Subvencionables.**

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

##### **A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.**

- 4.A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
- 4.A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- 4.A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.

- 4.A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- 4.A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- 4.A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- 4.A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
- 4.A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.
- 4.A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

## B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

- 4.B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la pyme a nuevos mercados.

### ***Artículo 5. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.***

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

#### 1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

- 1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS: La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden su



crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

#### 1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y sistemas de vigilancia tecnológica UNE 166006.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.



Apoyo a la Implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

### 1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos:

Las ventajas a obtener con su implantación.

Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad.

Su instalación en equipos ubicados en la empresa.

Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones.

Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

### 1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

Tipología de gastos subvencionables:

A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa.

El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje.

El proyecto deberá seguir el contenido definido en anexo II de la presente orden. Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.



Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

- B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

- C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables dentro de las acciones referidas en los subapartados A y B del apartado 1.1.2 de este artículo las adaptaciones de normas previamente implantadas y certificadas en la empresa.

Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable deberá contener obligatoriamente la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

3. No será subvencionable ninguna implantación y certificación de las normas y protocolos contenidos en los subapartados A) y B), del apartado 1.1.2 de este artículo, si alguno de ellos ya fue subvencionado por parte de la Junta de Extremadura con anterioridad.
4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



6. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección.

#### **Artículo 7. Solicitudes de ayuda.**

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación.

- a) Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II.
- b) Factura/s pro forma de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e importes. Se deberá acompañar un único presupuesto o factura pro forma por cada acción subvencionable que se pretenda lleva a cabo.
- c) Acreditación de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 11 de la presente orden y que servirá para puntuar la solicitud presentada.
- d) En el supuesto de que la entidad solicitante según modelo recogido en el anexo I de la presente orden, deniegue expresamente su autorización a que el órgano instructor recabe determinados datos de oficio, se deberá aportar por parte de la entidad interesada, en su caso:
  - 1.º Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social.
  - 2.º Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, y de los socios trabajadores de la misma, cuando éstos estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, referida bien, a un período de tiempo igual a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, referida a la fecha de presentación de la misma.
  - 3.º Copia del modelo de alta/ baja en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE).

2. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar ninguno de los tres documentos enumerados en la letra d) del apartado 1 del presente artículo dado que son documentos que han sido elaborados por una Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.





3. Igualmente, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no aportarán aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el apartado F del anexo I de la presente orden, indicando, en qué momento y ante que órgano administrativo presentó tales documentos.

**Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 31 de mayo de 2018.

**Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

**Artículo 10. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.

El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario.

El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

1. Se fijan los siguientes criterios de selección comunes para las dos tipologías de proyectos subvencionables referidas en el artículo 4 de la presente orden:
  - a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda en relación a los centros productivos que la misma tenga en Extremadura: Se puntuará 0.20 puntos por cada trabajador que la empresa solicitante de la ayuda disponga en cualquiera de los centros productivos que la misma tenga en Extremadura, con un límite máximo de veinte puntos.



La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación aportada por parte de la entidad solicitante relacionada en el apartado segundo de la letra d, del artículo 7 de la presente orden.

El cómputo de efectivo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 de esta orden.

- b) Número de sistema de gestión certificados por entidad acreditada y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con dos puntos adicionales, con un límite máximo de diez puntos. La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

- c) Ámbito del mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

Si la empresa solicitante opera en el mercado nacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

Si la empresa solicitante opera en el mercado internacional, el proyecto será valorado con quince puntos.

La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda, ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

- d) Sector al que pertenece la empresa solicitante de la ayuda.

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con quince puntos: Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales". Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos". Sección 25 "Industria Química". Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con diez puntos: Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías". Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con cinco puntos: Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".



2. Adicionalmente, en la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, se valorarán también los siguientes criterios:
  - a) Si el proyecto a subvencionar consiste en la optimización de procesos productivos, será valorado con veinte puntos.
  - b) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con doce puntos.
  - c) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas de gestión de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de la I+D+I, o de sistema de Vigilancia Tecnológica, será valorado con seis puntos.
  - d) Si el proyecto a subvencionar consiste, bien, en la implantación y certificación de un sistema integrado de normas de calidad, medio ambiente, gestión de la I+D+i, o sistema de Vigilancia Tecnológica, o bien, en la Implantación y Certificación de dos normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con ocho puntos.
  - e) Si el proyecto a subvencionar es de implantación de herramientas de gestión, será valorado con diez puntos.
3. Adicionalmente a la valoración obtenida según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en la tipología de proyectos de Diseño Industrial, se aplicarán los siguientes criterios:
  - a) Si el proyecto a subvencionar consiste en el diseño de un nuevo producto en la empresa, será valorado con veinte puntos.
  - b) Si el proyecto a subvencionar consiste en diseñar un nuevo envase y/o embalaje en la empresa, será valorado con doce puntos.
  - c) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de productos en la empresa, será valorado con doce puntos.
  - d) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de envases y/o embalajes, será valorado con ocho puntos.
4. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en este artículo, formará parte de la documentación a presentar por la entidad solicitante junto con su instancia de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la presente orden.

### **Artículo 12. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo para poder presentar solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

### **Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas convocadas a través de la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
  - c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
  - e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán



cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 105/2016, de 19 de julio, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 14. Mantenimiento de la actividad y del empleo.**

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la



solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos durante la ejecución del proyecto, la misma media de trabajadores que le dio acceso a la adquisición de la condición de beneficiarios, con independencia de que hayan accedido a tal condición de beneficiarios por contar con una media de cinco o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o que cuenten con cinco o más trabajadores en el momento de presentar su solicitud.

2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del período de mantenimiento mínimo al que alude el punto primero del presente artículo. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación de la ayuda y el consiguiente reintegro total de la misma más los intereses legales devengados.

#### ***Artículo 15. Ejecución y justificación del gasto realizado.***

1. La ejecución y pago de los gastos realizados en relación al proyecto subvencionado será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad subvencionada, conforme al cronograma previsto para la ejecución del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II), y siempre, dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 16.2 del Decreto 105/2016, de 19 de julio. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación de la ejecución de los gastos y el pago de los mismos se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización del proyecto subvencionado.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 105/2016, de 19 de julio, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.



En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 11 de la presente orden.

**Artículo 16. Pago de las ayudas.**

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo III de la presente orden, adjuntando junto con el anexo, la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
  - b) Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
  - c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
  - d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente se deniegue a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar ese dato de oficio.
  - e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por



lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

**Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 105/2016, de 19 de julio y su posterior modificación realizada mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.





- g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad y el empleo aludido en el artículo 19 del Decreto 105/2016, de 19 de julio, tras la modificación realizada mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
  - h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

### **Artículo 18. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



5. Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

**Artículo 19. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, por un importe de 3.000.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidas en el artículo 4 de la presente orden, conforme a la siguiente distribución:  
  
2.250.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, desglosándose de la siguiente manera:  
  
Anualidad 2018: 787.500,00 euros.  
  
Anualidad 2019: 1.462.500,00 euros.  
  
750.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:  
  
Anualidad 2018: 262.500,00 euros.  
  
Anualidad 2019: 487.500,00 euros.  
  
Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que puedan surgir derivadas de posibles remanentes que puedan generarse en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.
3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Disposición final única. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano



que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Economía e Infraestructuras**  
 Dirección General de Empresa y  
 Competitividad



ANEXO I



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
 Una manera de hacer Europa

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME  
 EXTREMEÑA

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....  
 N.I.F.:.....  
 DOMICILIO SOCIAL:.....CÓDIGO POSTAL:.....  
 LOCALIDAD:.....TELÉFONO:..... Email:.....  
 REPRESENTANTE LEGAL:.....  
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):  
 DIRECCIÓN:.....  
 CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....

**B. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)**

Tipología de acciones subvencionables (Marcar con una X)	Inversión a realizar: Conceptos subvencionables	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Optimización de Procesos Productivos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Calidad UNE EN ISO 9001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión de la I+D+i UNE 166002	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Vigilancia Tecnológica UNE 166006	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Gestión integrado Normas	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Protocolo BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 2200 u otras de similares características.	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de dos protocolos	A) Consultoría Externa	
<input type="checkbox"/> Soluciones Tecnológicas, ERP, CRM o SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA, MD, SCM	A) Consultoría Externa	
	B) Inversiones Inmateriales	
<input type="checkbox"/> Acciones de Diseño del Producto	A) Consultoría Externa	
	B) Diseño de la Identidad Corporativa	
	C) Gastos de lanzamiento	



**C. DECLARACIONES RESPONSABLES:**

D..... con N.I.F. Nº .....actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, (DOE n.º 142, de 25 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante tiene la consideración de pyme y cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de: No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de (señalar el importe) \_\_\_\_\_ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla los tres últimos años)

201_	201_	201_

(Caso de haber recibido ayuda en cualquiera de los tres últimos años indicar junto con el importe, el nombre del proyecto y el órgano concedente).

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que la empresa a la que represento tiene los siguientes órganos de administración, gestión y dirección más significativos

Nombre	NIF	Cargo que desempeña según estatutos de la empresa solicitante	% Accionarial que posee en la empresa solicitante

**D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).**

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



**NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas

**E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

- a. Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
- b. Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e informes. Se deberán acompañar una única oferta por cada una de los conceptos subvencionables de los que conste el proyecto
- c. Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 del decreto, (marcar los que quieren que les sean valorados)

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN/ DETERMINACIÓN
NUMERO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS	
ÁMBITO DEL MERCADO DONDE OPERA LA EMPRESA SOLICITANTE (indicar si opera en el mercado nacional, en el internacional o en ambos conjuntamente)	

- d. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

**EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA SEÑALADAS EN EL PUNTO D, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:**

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y caso de existir de los Socios Trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificación emitida por la Agencia Tributaria relativa a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

**F. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO YA PRESENTADO

**NO** Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en el Paseo de Roma s/n, 06800 de Mérida, le informa que es éste el órgano encargado de velar por los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, los cuales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente, en el domicilio anteriormente reseñado.



## ANEXO II

### ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

#### 1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda

- Datos generales, actividad principal, otras actividades secundarias, (en caso de existir)
- Centros de producción y estructura orgánica de la empresa
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso, materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

#### 2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

#### 3. Descripción del proyecto

**3.1. Optimización de procesos productivos.** Análisis de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del Proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar, productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.

#### **3.2. Implantación y certificación de sistemas de gestión.**

- Memoria del Proyecto de Implantación y Certificación de Sistema de Gestión a llevar a cabo.



### **3.3. Solución tecnológica.**

- Memoria Descriptiva de la Solución Tecnológica a implantar que como mínimo deberá contener:

Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.

Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.

Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).

Nombre de la herramienta, módulos de los que consta, características y funcionalidades de la misma, número de licencias necesarias y su justificación.

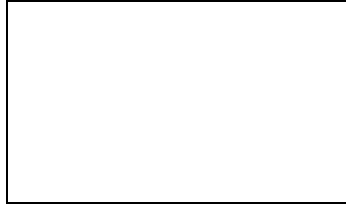
**3. 4. Acciones de Diseño.** Diagnóstico previo de situación de partida en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del Proyecto.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Impacto económico que se pretende obtener.



ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACION  
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Economía e Infraestructuras**  
Dirección General de Empresa y  
CompetitividadFondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**Unión Europea****Datos Identificativos:**

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D.

con DNI

actuando en

representación de la entidad anteriormente citada

**EXPONE:**

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de

Euros, según el desglose que se

detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.



e) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente deniegue al órgano instructor a que lo recabe de oficio, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:

- o No Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si no autoriza la comprobación de oficio)

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201  
Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.**

• • •

